



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se establecen las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempos de pago en Plazos Justos”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 2024 de 2020 *“por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”*, contempla una serie de medidas dirigidas a establecer mejores condiciones respecto a los plazos de pago de obligaciones contractuales de las operaciones mercantiles, realizadas por personas naturales y jurídicas, y de esta manera evitar abusos en esta materia.

La Ley 2024 de 2020 pretende garantizar el pago de las obligaciones de actos mercantiles en periodos justos y proporcionales permitiendo la estabilidad financiera, liquidez y flujo de caja necesario para impulsar el crecimiento y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas y con el fin de incentivar el uso de esta buena práctica, establece que se deben otorgar beneficios a quienes cumplan con el pago de sus obligaciones dentro de los tiempos allí señalados.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020, establece que el Gobierno Nacional está en la obligación de reglamentar reconocimientos, tales como la creación de un sello para aquellas empresas que realicen sus pagos en plazos menores o iguales a los establecidos en la mencionada ley, así como, de la elaboración y publicación anual de una lista de empresas y los tiempos en que cumplen con sus pagos, otorgando el reconocimiento mencionado a aquellas que se encuentren en los primeros lugares.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 1733 de 2020, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, mediante el cual reglamentó el reconocimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020 y determinó que mediante resolución se establecerían las condiciones, plazos y términos de la convocatoria, así como el reconocimiento que se otorgará a los participantes que hayan ocupado los primeros lugares en el listado.

En consecuencia, la resolución propuesta resulta necesaria en la medida en que él mismo legislador ha determinado que para aquellas empresas que en su práctica comercial atiendan, en plazos menores o iguales a los estipulados en el artículo 3 el pago de sus facturas a proveedores, se debe otorgar un reconocimiento y que en desarrollo de la facultada reglamentaria consagrada en el artículo 189 de la Constitución Política, se determinó que mediante una resolución se establecerían las condiciones, plazos y términos de la convocatoria, así como el reconocimiento que se otorgará a los participantes que hayan ocupado los primeros lugares en el listado.

En este sentido, es necesario que exista un marco jurídico que establezca las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempos de pago en Plazos Justos.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica para las empresas, que de manera voluntaria, participen en la convocatoria que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realice de manera directa o a través del tercero que designe, con el fin de acceder al otorgamiento del Sello y/o solicitar la inclusión en el Ranking de Pago en Plazos Justos al que hace mención el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Los costos del diseño e implementación de la primera versión del proceso de otorgamiento del Sello y/o inclusión en el Ranking de Pago en Plazos Justos, serán asumidos con cargo al presupuesto general de la nación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para lo anterior, se transfirió en 2020, recursos por \$1.000.000.0000 al Patrimonio Autónomo Colombia Productiva a través de la resolución de transferencia No. 0991 de 2020.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de resolución no tiene impacto en el medio ambiente, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

(Marque con una x)

Informe de observaciones y respuestas

(Marque con una x)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

<i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:


SANDRA GISELLA ACEÑO WALTEROS
Directora de Mipymes